

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00092-00

AUTO # 1127

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la curadora designada no ha aceptado el cargo dentro del presente proceso de SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-RELEVAR del cargo de CURADOR AD LITEM de la señora BLANCA VIVIANA MARTINEZ VANEGAS a la Dra. ILIANA CANO RENTERIA y en su lugar se nombra al Dr. RUBER ZAPATA CARDONA, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2.-Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ